

# LA ACTITUD DE LOS GENERALES ROMANOS FRENTE AL ENEMIGO (200-167 A. C.). TRES CASOS DE ESTUDIO

## *Roman General's Attitude against the enemy (200-167 BC): Three Case Studies*

José Antonio MARTÍNEZ MORCILLO

*Universidad de las Islas Baleares / Universitat de les Illes Balears*

josea.martinez@uib.es

Fecha de recepción: 30-6-2016; aceptación definitiva: 29-7-2017

BIBLD [0213-2052(2017)35;9-30]

RESUMEN: El presente trabajo pretende analizar conjuntamente las campañas desarrolladas por tres magistrados (L. Emilio Paulo, Q. Fulvio Flaco y Ti. Sempronio Graco) que intervinieron en Hispania como pretores y, posteriormente, desarrollaron sus consulados en territorios diferentes, centrándonos específicamente en las cláusulas impuestas a los enemigos rendidos. El objetivo que se persigue es determinar la existencia de una evolución del *modus operandi* de los *imperatores* a lo largo de su carrera militar, teniendo en cuenta la actitud que presentaron hacia los enemigos rendidos y enlazando esta evolución en un marco general de rivalidad aristocrática.

*Palabras clave:* Roma; República romana; Imperialismo; Expansionismo; *ius belli*.

ABSTRACT: This paper aims to analyze jointly the campaigns led by three magistrates (L. Emilio Paulo, Q. Fulvius Flaccus and Ti. Gracchus) who took part in Hispania as praetores and subsequently developed their

consulates in different territories, focusing specifically on the terms imposed on surrendered enemies. The objective is to determine the existence of an evolution of the *modus operandi* of the *imperatores* throughout their military career, taking into account the attitude towards the surrendered enemies, and linking this evolution to the general framework of aristocratic rivalry.

*Keywords:* Rome; Republican Rome; Imperialism; Expansionism; *ius belli*.

En el período comprendido entre el año 200 y el 167 a.C.<sup>1</sup> asistimos a la expansión de Roma en ambas vertientes del Mediterráneo —Hispania, Galia Cisalpina y Liguria, en Occidente, y los sucesivos conflictos contra Macedonia y Antíoco III, en Oriente. Partiendo de la hipótesis de que la rivalidad entre la élite gobernante de Roma fue un factor decisivo en el desarrollo del expansionismo<sup>2</sup>, y considerando la imposición de

1. En adelante, todas las fechas son a. C.

2. Sobre el expansionismo romano *vid.* SHERWIN-WHITE, A. N.: «The date of the *Lex Repetundarum* and its consequences», *JRS*, 62, 1972, pp. 83-122, más recientemente SDEBOTTOM, H.: «International relations», en SABIN, P., VAN WEES, H. y WHITBY, M. (eds.), *The Cambridge History of Greek and Roman Warfare. Volume II. Rome from the Late Republic to the Late Empire*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 25-26. Uno de los trabajos más importantes ha sido el que desarrolló Badian, quien profundizó en el estudio de la competición aristocrática como motor del expansionismo, y argumentó que los miembros del sector dirigente romano se disputaban el desarrollo de las más altas magistraturas para la consecución de gloria militar y botín suficiente que garantizara el acceso al triunfo, acerca de este aspecto *vid.* BADIAN, E.: *Foreign Clientelae (264-70 B. C.)*. Oxford, 1958; SHERWIN-WHITE, A. N.: «Rome the Agressor?», *JRS*, 70, 1980, pp. 177-181; *id.*: «The *Lex Repetundarum* and the political ideas of Gaius Gracchus», *JRS*, 72, 1982, pp. 18-31; ROSENSTEIN, N.: *Imperatores Victi: Military defeat and aristocratic competition in the middle and late Republic*. Los Angeles-Oxford, 1990; HÖLKESKAMP, K.-J.: «Conquest, Competition and Consensus: Roman Expansion in Italy and the Rise of the Nobilitas», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 42, 1, 1993, pp. 12-39; ANDO, C.: «The Army and the Urban Elite: A Competition for Power», en ERDKAMP, P.: *A Companion to the Roman Army*. London, 2007, pp. 359-378. Sobre el interés por la consecución del triunfo *vid.* BASTIEN, J.-L.: *Le Triomphe romain et son utilisation politique*. Roma, 2007. Sobre el imperialismo romano: *vid.* BADIAN, E.: *Roman Imperialism in the Late Republic*. Pretoria, 1967; *id.*: *Publicans and sinners. Private enterprise in the service of the Roman republic*. Oxford, 1972. Será en 1971 cuando Harris recoja este argumento y amplíe el estudio al conjunto del Mediterráneo en sucesivos trabajos, *vid.* HARRIS, W. V.: «On War and Greed in the Second Century B.C.», *AHR*, 76, 1971, pp. 1371-1385; *id.*: *War and Imperialism in Republican Rome, 327-70 BC*. Oxford, 1979. Acerca del contexto internacional, *vid.* específicamente el debate de los últimos años entre Eckstein y Burton acerca del uso de la violencia como método de sumisión y el papel de la diplomacia internacional: ECKSTEIN, A. M.: *Mediterranean Anarchy, Interstate War, and the Rise of Rome*. Berkeley-Los Angeles-London, 2006; *id.*: *Rome enters the Greek East. From Anarchy to Hierarchy in the*

condiciones a las poblaciones rendidas<sup>3</sup>, nuestro objetivo es determinar la posible existencia de una evolución en la actitud de los generales respecto a la guerra y en su consideración hacia el vencido. Para ello acotaremos nuestro campo de estudio a las campañas de tres generales que intervienen en Hispania siendo pretores y que, en los años posteriores, desempeñan en diferentes ámbitos extrahispánicos sus respectivos consulados: L. Emilio Paulo, Q. Fulvio Flaco y Ti. Sempronio Graco.

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PRETORES EN HISPANIA

Procediendo con el análisis que hemos propuesto, los tres generales objeto de estudio en el presente trabajo desarrollaron la pretura en territorio hispano durante las primeras décadas del siglo II. Al considerar conjuntamente sus campañas, pueden detectarse algunas semejanzas en la imposición de las condiciones de pacificación.

En primer lugar, debemos señalar que los tres generales recurrieron con cierta frecuencia al saqueo de los núcleos y campamentos, que encontramos asociados a aquellos episodios en los que el sometimiento se realizó tras la finalización de los enfrentamientos armados. Esta medida perseguía tres objetivos: la represión del enemigo, infundir terror a las poblaciones próximas<sup>4</sup> y la consecución de botín como método de financiación de los ejércitos en campaña, tal y como hace referencia Apiano a propósito de las intervenciones de Bruto en Hispania<sup>5</sup>. No obstante, esta medida no es exclusiva en este contexto, sino que a lo largo de la historia

---

*Hellenistic Mediterranean, 230-170 BC*. Oxford, 2008; BURTON, P. J.: *Friendship and Empire. Roman Diplomacy and Imperialism in the Middle Republic (353-146 BC)*. Cambridge, 2011.

3. Sobre la rendición incondicional (*deditio*) y el asalto armado *vid.* GARCÍA RIAZA, E.: *Celtíberos y Lusitanos frente Roma: diplomacia y derecho de guerra*. Vitoria-Gasteiz, 2002 (con un amplio estudio bibliográfico al respecto); GARCÍA RIAZA, E.: «Derecho de Guerra en Occidente durante la expansión romano-republicana. Planteamientos metodológicos», en GARCÍA RIAZA, E. (ed.): *De fronteras a provincias. Interacción e integración en Occidente (ss. III-I a.C.)*. Palma de Mallorca, 2011, pp. 31-66; *id.*: «Territorios indígenas y derecho de guerra romano en Hispania», en SANTOS YANGUAS, J. y CRUZ ANDREOTTI, G. (eds.): FERNÁNDEZ CORRAL, M. y SÁNCHEZ VOIGT, L. (cols.): *Revisiones de Historia Antigua VII: Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*. Vitoria, 2012, pp. 217-218; MARTÍNEZ MORCILLO, J. A.: «La contravención del *ius belli* durante la primera mitad del siglo II a.C.: cinco casos de estudio», en GARCÍA RIAZA, E. (ed.), 2011, pp. 67-79.

4. MARCO SIMÓN, F.: «Insurgency or State Terrorism? The Hispanic Wars in the Second Century BCE», en HOWE, T., BREE, L. L. (eds.): *Brill's Companion to Insurgency and Terrorism in the Ancient Mediterranean*. Leiden-Boston, 2016, pp. 221-247.

5. App. *Iber.* 71; GARCÍA RIAZA, E.: 2002, p. 255.

de Roma se convirtió en el método más recurrente de sometimiento<sup>6</sup>. Para el contexto específico del primer tercio del siglo II hemos podido documentar en un trabajo anterior el total de episodios de asaltos de núcleos y campamentos, con un total de 22 casos en Occidente y 21 en Oriente<sup>7</sup>.

Este tipo de actuación iba acompañada con frecuencia de la toma de prisioneros y su posterior venta, que debe entenderse como método adicional de financiación en el contexto de las victorias que culminaron con el saqueo, como se pone de manifiesto en la intervención de L. Emilio Paulo contra los lusitanos<sup>8</sup>. Según Plutarco, el pretor venció dos veces en batalla a los «bárbaros», aunque el biógrafo no especifica los escenarios concretos ni las poblaciones enemigas. Entre la reducida cantidad de datos que podemos extraer, se hace referencia a un total de 30.000 bajas enemigas en combate, aunque especialmente problemática es la mención a la sumisión voluntaria de 250 «ciudades»<sup>9</sup>. Los déficits de esta narración pueden mitigarse con el testimonio de Livio, quien asegura que durante el desarrollo de las celebraciones del triunfo de M. Acilio llegó a Roma una misiva desde Hispania Ulterior comunicando la derrota del entonces

6. MARCO SIMÓN, F.: 2016, p. 224.

7. MARTÍNEZ MORCILLO, J. A.: *La aplicación del derecho de guerra durante la expansión romana (200-167 a.C.): análisis territorial y estudio comparativo*, Palma de Mallorca, tesis doctoral inédita, 2015, pp. 169-176 y 192-199.

8. La campaña en Hispania de L. Emilio Paulo resulta poco conocida. Fue elegido pretor para el año 191, correspondiéndole Ulterior en el sorteo de provincias y fue investido con *imperium* consular. Sobre este aspecto *vid.* Plut. *Aem.* 4.2; BROUGHTON, R. S.: *The Magistrates of the Roman Republic*. New York, 1951, p. 357; MILLAR, F.: «The Political Character of the Classical Roman Republic, 200-151 B.C.», *JRS* 74, 1984, p. 12; SALINAS DE FRÍAS, M.: *El Gobierno de las Provincias hispanas durante la República Romana (218-27 a. C.)*. Salamanca, 1995, p. 174.

9. Plut. *Aem.* 4.3, la versión de Plutarco podría tratarse de una manipulación en opinión de Briscoe, en que la derrota fue convertida en victoria, *vid.* BRISCOE, J.: *A Commentary on Livy Books XXXIV-XXXVII*. Nueva York, 2003, 363. Tanto desde el punto de vista cuantitativo (con respecto al número de ciudades) y cualitativo (concepto de ciudad) se debe abordar el tema con cierta prudencia, ya que Estrabón denuncia un exceso verbal a propósito de las campañas gracas (Str. 163). Además, el dato de Plutarco podría no ajustarse a la realidad de Ulterior, *vid.* SALINAS DE FRÍAS, M.: «La conquista romana de la Meseta Occidental», *Zona Arqueológica*, 12, 2008 (Ejemplar dedicado a: Arqueología Vettona: La meseta occidental en la edad del hierro), pp. 394-407; *id.*: «Provincia Hispania Ulterior Lusitania: imagen literaria y realidad política de una provincia romana de Occidente», en SANTOS YÁNGUAS, J. y TORREGARAY PAGOLA, E. (eds.): *Laudes provinciarum: retórica y política en la representación del imperio romano*, 2007, pp. 197-214. Asimismo, sobre la intervención romana en la península Ibérica, *vid.* SALINAS DE FRÍAS, M.: «In castris Scipionis. Ejército y política en Roma durante el siglo II a. C.», en PALAO VICENTE, J. J. (ed.): *Militares y civiles en la antigua Roma: dos mundos diferentes, dos mundos unidos*. Salamanca, 2010, pp. 15-30.

procónsul contra los lusitanos en territorio de los bastetanos<sup>10</sup>, un hecho que provocó que al año siguiente el procónsul decidiera atacar a los lusitanos reuniendo un nuevo ejército por movilización general (*tumultuario exercitu collecto signis collatis cum Lusitanis pugnauit*). El ataque sobre el campamento, que finalmente fue asaltado, provocó la retirada de sus ocupantes, la muerte de 18.000 enemigos y la captura de 1.300 prisioneros<sup>11</sup>. La expresión utilizada por Livio (*castra expugnata*) es un claro indicio de la victoria total<sup>12</sup>, que acarreó severas consecuencias para los supervivientes. Las cifras que maneja el patavino sobre la campaña contra los lusitanos pueden dar una idea del impacto de la victoria romana, con la consecuente rendición de núcleos fruto del efecto intimidatorio<sup>13</sup>.

Este *modus operandi* se detecta también en la intervención de Q. Fulvio Flaco<sup>14</sup>, especialmente tras el asalto de *Urbicna* en el 182. La campaña fue motivada por el interés del general de acabar con la presión local ejercida en el sur del Sistema Ibérico y en el Ebro. Pese a los intentos de los celíberos de organizar su defensa, el núcleo cayó finalmente en manos del ejército romano, que procedió al saqueo de la plaza<sup>15</sup>. Al

10. Liv. 47.46.7-8; Oros. 4.20.23. *Vid.* TRÖSTER, M.: «¿Una especie de hagiografía? Plutarco y la tradición histórica en la *Vida de Emilio Paulo*», *Gerión*, 28, 1, 2010, p. 200, a propósito de la ausencia de esta información en Plutarco.

11. Liv. 47.57.5-6.

12. La victoria total otorgaba al magistrado un amplio abanico de decisiones sobre el terreno, y del que encontramos numerosos paralelismos en el contexto expansionista romano. Buen ejemplo de ello es la campaña de Ap. Claudio Pulcher en 185 contra los ingaunos, que sufrieron muchos de ellos la pena de muerte por enfrentarse a Roma (Liv. 39.32.2-4), o la de L. Apustio en el año 200 en la ciudad de Antipatrea, condenando a muerte a los adultos (Liv. 31.27.4).

13. MARCO SIMÓN, F.: 2016.

14. Elecciones, Liv. 39.56.5; reparto de provincias, Liv. 40.1.1; BROUGHTON, R. S.: 1951, 382; SCULLARD, H. H.: *Roman Politics, 220-150 BC*. London, 1973, p. 170. Para una sistematización de las campañas de Q. Fulvio Flaco *vid.* GARCÍA RIAZA, E.: 2002, pp. 38-41. En estos momentos las costas catalana y levantina y el valle inferior del Ebro eran los territorios que, presumiblemente, correspondían a la provincia, aunque los pueblos que se hallaban entre la orilla izquierda del río y los Pirineos se encontraban sometidos desde la intervención de M. Porcio Catón, *vid.* SALINAS DE FRÍAS, M.: «Quintus Fulvius Q. f. Flaccus», *SHHA*, 7, 1989, pp. 70-71. Las campañas de Flaco (y posteriormente el desarrollo de las de Graco) se agrupan en lo que comúnmente se ha conocido como la I Guerra Celtibérica.

15. Liv. 40.16.9: *urbs amoto auxilio eorum intra paucos dies capta et direpta est: praedam militibus praetor concessit*. Se trataba, posiblemente, como indica De Sanctis, de un núcleo edetano, *vid.* DE SANCTIS, G.: *Storia dei Romani. Volume IV: La Fondazione dell'Imperio. Parte I: Dalla battaglia di Naraggara alla battaglia di Pidna*. Torino, 1923, p. 460. Sobre la intervención en *Urbicna*, *vid.* asimismo BURILLO MOZOTA, F.: *Los celíberos. Etnias y estados*. Barcelona, 1998, p. 233; GARCÍA RIAZA, E.: «La expansión romana en Celtiberia», en BURILLO MOZOTA, F. (ed.): *Segeda y su contexto histórico. Entre Catón y Nobilior (195 al 153 a.C.)*.

año siguiente, prorrogado en el cargo, Q. Fulvio inició una política mucho más agresiva que desembocó en una serie de victorias en Celtiberia y Carpetania<sup>16</sup>. Livio define la nueva campaña como una empresa personal del pretor, aunque el aumento de las tropas otorgado por el Senado es un claro indicio de las intenciones expansionistas romanas, como ha señalado Salinas<sup>17</sup>, y con quien coincidimos. Las operaciones en campo abierto, descritas de manera detallada por el patavino, dieron como resultado la victoria romana y el asalto del campamento, donde se hicieron 4.700 prisioneros y se lograron capturar 38 enseñas militares y los pertrechos del enemigo<sup>18</sup>. Al día siguiente, el producto de la *praeda* fue repartido entre los soldados, y se impusieron condecoraciones militares<sup>19</sup>.

Con posterioridad a esta campaña, las legiones fueron conducidas a través de Carpetania hasta Contrebia, ciudad que ante el asedio romano solicitó ayuda al resto de celtíberos<sup>20</sup>. El ejército celtibérico que venía en auxilio de Contrebia fue atacado por Flaco y a la conclusión de la batalla fueron capturados más de 5.000 hombres, 400 caballos y 62 enseñas militares, una acción que provocó el regreso de los supervivientes de la

---

*Homenaje a Antonio Beltrán Martínez*. Zaragoza, 2006b, p. 86. En opinión de Salinas, la toma de *Urbicna* muestra dos aspectos en el desarrollo de las campañas en Celtiberia: el insuficiente nivel militar de los ejércitos locales (al menos del que fue enviado a socorrer a la ciudad) y el interés romano de acceder a mayores riquezas, repartidas entre los soldados (*praedam militibus praetor concessit*), *vid.* SALINAS DE FRÍAS, M.: *Conquista y romanización de Celtiberia*. Salamanca, 1986, p. 71.

16. SALINAS DE FRÍAS, M.: 1986, p. 72.

17. Ídem. Las operaciones englobaron una gran área geográfica, desde la mitad oriental de la Meseta meridional hasta los valles del Jalón y el Jiloca.

18. Liv. 40.30.4-40.32.8.

19. Liv. 40.32.6: *capta quattuor milia septingenti cum equis plus quingentis, et signa militaria octoginta octo*; Liv. 40.32.8: *postero die spolia de hostibus lecta, et pro contione donati, quorum uirtus insignis fuerat*.

20. Para un estudio del recorrido de Q. Fulvio Flaco *vid.* SALINAS DE FRÍAS, M.: 1986, pp. 72-73. Sobre las coaliciones celtibéricas en estos momentos *vid.* SÁNCHEZ MORENO, E.: «Cross-cultural links in ancient Iberia: socio-economic anatomy of hospitality», *The Oxford Journal of Archaeology*, 20, 4, 2001, pp. 391-414; *id.*: «Los confines de la Vettonia meridional: identidades y fronteras», en CARRASCO SERRANO, G. (ed.): *Los pueblos prerromanos en Castilla-La Mancha*. Cuenca, 2007, pp. 107-164; PÉREZ RUBIO, A.: *Alianzas y coaliciones en la Hispania prerromana*. Madrid, UAM, 2011, pp. 13-21; *id.*: «Coaliciones en el mundo celtibérico», en BURILLO MOZOTA, F. y CHORDÁ, M. (eds.): 2014, pp. 161-175. Las inclemencias meteorológicas retrasaron la llegada de los refuerzos, un tiempo que fue aprovechado por las tropas romanas para conseguir la rendición del núcleo y un cobijo contra la lluvia, *vid.* Liv. 40.33.1-2: *saucis deinde in oppidum Aeburam deuectis per Carpetaniam ad Contrebianam ductae legiones. ea urbs circumsessa cum a Celtiberis auxilia arcessisset... desperato auxilio suorum in deditonem uenit*; Liv. 40.33.3: *Flaccus quoque tempestatibus foedis coactus exercitum omnem in urbem introduxit*.

milicia celtibérica a su propio territorio, desde donde decidieron esperar al enemigo<sup>21</sup>. El abandono de la zona y el repliegue defensivo local motivó que las tropas romanas iniciaran una expedición de saqueo que culminó con el asalto de varias plazas fuertes (aunque las fuentes no transmiten el tipo de represalias que fueron aplicadas), una acción que provocó que la mayor parte de los celtíberos —probablemente belos, titos y lusones— se sometiera a Roma<sup>22</sup>.

La campaña del siguiente gobernador provincial, Ti. Sempronio Graco<sup>23</sup>, se inició con la devastación de los campos de cultivo de los celtíberos y el asalto de su campamento en el trayecto del ejército romano a Alce. En esta intervención fueron abatidos 9.000 enemigos, se capturaron otros 320 y fueron recogidas 37 enseñas militares<sup>24</sup>. Como consecuencia de estas acciones se entregaron a la *dicio* romana 103 núcleos, unas *deditiones* que debieron producirse por el efecto intimidatorio ante el avance

21. Resultado de la batalla: Liv. 40.33.7: *capta plus quinque milia hominum, equi quadringenti, signa militaria sexaginta duo*; notificación y refugio en los poblados: Liv. 40.33.8: *exemplo in uicos castellaque sua omnes dilapsi*.

22. Liv. 40.33.9: *Flaccus a Contrebia profectus per Celtiberiam populabundus ducit legiones multa castella expugnando, donec maxima pars Celtiberorum in deditionem uenit*; App. *Hisp.* 42; Diod. 29.28; Frontin. *Str.* 2.5.8. En la misiva posterior del general al Senado se señala la rendición de Celtiberia, Liv. 40.35.4: *deditionem Celtiberiae*. Sobre los grupos de celtíberos que fueron sometidos *vid.* DE SANCTIS, G.: 1923, pp. 461-462. Finalmente, Q. Fulvio recibió el triunfo en el que desfilaron una gran cantidad de riquezas —fruto quizás de los saqueos de campamentos y ciudades tras las *oppugnationes*— que permitieron al magistrado sufragar el gasto de la campaña y el pago de las soldadas de manera íntegra, *vid.* Liv. 40.43.6: *tulit in triumpho coronas aureas centum uiginti quattuor: praeterea auri pondo triginta unum, <argenti infecti> (vacat) et signati Oscensis nummum centum septuaginta tria milia ducentos. militibus de praeda quinquagenos denarios dedit, duplex centurionibus, triplex equiti, tantundem sociis Latini nominis, et stipendium omnibus duplex*; Liv. 40.35.4: *hi cum duo secunda proelia, deditionem Celtiberiae, confectam prouinciam nuntiassent, nec stipendio, quod mitti soleret, nec frumento portato ad exercitum in eum annum opus esse*. Antes de partir hacia la *Urbs*, el general tuvo que acometer una nueva confrontación en Celtiberia, donde devastó el territorio de aquellos que se habían rendido anteriormente, hecho que provocó una nueva ofensiva celtibérica que a punto estuvo de derrotar al ejército romano, *vid.* Liv. 40.39.1: *educto exercitu ex hibernis ulteriorem Celtiberiae agrum, unde ad deditionem non uenerant, institit uastare*.

23. Sobre la elección *vid.* Liv. 40.35.2-3; BROUGHTON, R. S.: 1951, p. 393. GARCÍA RIAZA, E.: 2006b, p. 87, *cfr.* SALINAS DE FRÍAS, M.: 1995, p. 52; LORRIO, A.: *Los celtíberos*. Madrid-Alicante, 1997, p. 289; BURILLO MOZOTA, F.: 1998, p. 226. Sobre el ámbito geográfico, la confusión surge con la referencia en Livio de la Ulterior (Liv. 40.47.1: *Gracchus, si maius ibi bellum esset, in ultima Celtiberiae penetraret*), *vid.* RICHARDSON, J. S.: 1986, pp. 101-102; CAPALVO, 1996: pp. 107-116, este último autor ha sugerido que Graco obtuvo el gobierno de Ulterior en 180 y solo al año siguiente, con su prórroga en el mando, recibió también Citerior.

24. Liv. 40.48.7: *eo die nouem milia hostium caesa; capti uiui trecenti uiginti, equi centum duodecim, signa militaria triginta septem*.

de las tropas romanas<sup>25</sup>. La referencia de Livio a *praeda potitus ingenti est* resulta confusa en este contexto, ya que la captura de botín no se ajustaría a los parámetros del *ius belli* si, en efecto, los núcleos se habían sometido mediante rendición incondicional. De este modo, el pasaje del patavino podría referirse al botín que habían conseguido las tropas del pretor durante el asalto del campamento celtibérico, descrito anteriormente. Una vez conseguida la sumisión de estas plazas, el general se dispuso para el asalto de Alce, que resistió las acometidas del ejército romano hasta que decidió entregarse de manera incondicional<sup>26</sup>. Aunque Livio hace referencia explícita a la *deditio* del núcleo, las medidas tomadas por el general se ajustan más a ciudades sometidas por asalto, de modo que podemos inferir que el grado de resistencia presentado privaba a Alce de cualquier posibilidad de acogerse a los parámetros de la rendición incondicional. Ti. Sempronio ordenó el saqueo y la toma de botín e hizo prisioneros a una gran cantidad de sus nobles<sup>27</sup>. En este último caso se habría aplicado un criterio de responsabilidad política en el enfrentamiento, al realizar la toma de prisioneros de manera selectiva, como también se puede documentar en otros episodios durante el período estudiado<sup>28</sup>.

Un segundo tipo de política común a los tres generales estudiados es la aplicación de medidas encaminadas a conseguir el control territorial, un hecho que no representa una novedad en la zona si tenemos presente la conclusión de la campaña de M. Porcio Catón en 195, con la orden de demolición de las murallas<sup>29</sup>. La documentación epigráfica se convierte, para el caso de la intervención de L. Emilio Paulo, en un recurso necesario, especialmente con los datos que aporta el Bronce de Lascuta<sup>30</sup>, disposición que debía tener una relación directa con los acontecimientos sucedidos

25. Liv. 40.49.1: *ab hoc proelio Gracchus duxit ad depopulandam Celtiberiam legiones. et cum ferret passim cuncta atque ageret, populique alii uoluntate alii metu iugum acciperent, centum tria oppida intra paucos dies in deditioem accepit, praeda potitus ingenti est.*

26. Liv. 40.49.4: *postremo et inde praemissis oratoribus in ditionem se suaque omnia Romanis permiserunt... multi captiui nobiles in potestatem uenerunt*; FERNÁNDEZ CANOSA, J. A.: «Rutura das hostilidades, alianza e paz, e fides na Hispania prerromana: instituzions de guerra», en *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua (Santiago, 1985)*, vol. 2. Santiago, 1988, pp. 239-248; ÑACO, T.: 2003a, p. 159.

27. Entre estos nobles se hallaban los hijos del régulo Turro. Liv. 40.49.5: *magna inde praeda facta est. multi captiui nobiles in potestatem uenerunt, inter quos et Thurri filii duo et filia. regulus hic earum gentium erat.*

28. M. Porcio Catón, Bergio, 195 (Liv. 34.21.5-6); A. Terencio Varrón, Corbión, 184 (Liv. 39.42.1); C. Claudio Pulcher, Histria, 177 (Liv. 41.11.8).

29. Vid. MARTÍNEZ GÁZQUEZ, J.: *La campaña de Catón en Hispania*. Barcelona, 1992.

30. *CIL* I<sup>2</sup>, 614; *CIL* II, 5041; *ILS*, 15; *ILLRP* II, 514.



en 189, como han señalado varios autores<sup>31</sup>. Según la inscripción, se procedió a la manumisión de una serie de individuos, ciertos *servei* de la ciudad de Hasta, y el permiso para su establecimiento en *Turrís Lascutana*<sup>32</sup>, una medida que fue aplicada después de la campaña militar y que estaba destinada a reorganizar el territorio recién pacificado para facilitar su control, de modo que así se beneficiaba a las entidades que habían mostrado mayor apoyo a Roma (*Lascuta*) en detrimento de aquellas más problemáticas (*Hasta Regia*)<sup>33</sup>.

Por su parte, Q. Fulvio Flaco, aunque en menor medida, también recurrió a este tipo de requerimientos a fin de estabilizar las zonas conflictivas, especialmente para asegurar el punto de partida de sus posteriores incursiones. De este modo, al inicio de su actividad militar consiguió la victoria contra el ejército celtíbero en las proximidades de Eburá, en Carpetania, núcleo donde el general decidió instalar una guarnición<sup>34</sup>, posiblemente con la intención de asegurar una base de operaciones antes de adentrarse en territorio enemigo.

Es con Ti. Sempronio Graco cuando este tipo de imposiciones adquieren de nuevo relevancia. Al inicio de su mandato en Hispania en el 179, y tras haber discutido la estrategia a seguir con su colega en el cargo, L. Postumio Albino<sup>35</sup>, se procedió al asalto de Munda, cuyos habitantes aceptaron sin reservas las condiciones de pacificación, que

31. GARCÍA MORENO, L. A.: «Sobre el decreto de Paulo Emilio y la *Turrís Lascutana*», *Epigrafía Hispánica de Época Romano-Republicana*. Zaragoza, 1986, 200; HIDALGO DE LA VEGA, M. J.: «El Bronce de Lascuta: un balance historiográfico», *Studia Historica. Historia Antigua*, 7, 1989, p. 60.

32. MARCO SIMÓN, F.: «La *manumissio* oficial de Emilio Paulo en el marco de la política internacional romana del siglo II a.C.», *Epigrafía romana en época republicana*. Zaragoza, 1986, pp. 219-226. El estatuto de este asentamiento es un aspecto aún no resuelto, pero la afirmación de que se les otorgara la ciudadanía latina es incompatible con la referencia de Plinio sobre Lascuta como *ciuitas stipendiaria* (Plin. *NH.* 3.15).

33. DÍAZ ARIÑO, B.: «La administración provincial romana durante la República a través de la documentación epigráfica: el caso de Hispania», en GARCÍA RIAZA, E. (ed.): 2011, p. 108. La actuación contra los esclavos de un núcleo concreto cuenta con paralelos en la zona oriental. En el año 171, en el contexto de la III Guerra Macedónica, el pretor C. Lucrecio Galo logró la rendición de la ciudad de Tebas, entregando la ciudad a la facción política afín a los intereses romanos y vendiendo los esclavos de los hombres que pertenecían a la facción contraria. Liv. 42.63.12.

34. Liv. 40.30.3: *principio ueris exercitum in Carpetaniam duxit, et castra locauit ad oppidum Aeburam, modico praesidio in urbe posito*; RICHARDSON, J. S.: *Hispaniae. Hispania and the Development of Roman Imperialism, 218-82 B.C.* London-New York, Cambridge University Press, 1986, pp. 100-101. Según De Sanctis, el núcleo se hallaría al oeste de *Toletum*, vid. DE SANCTIS, G.: 1923, p. 461.

35. Se ha propuesto la existencia de una estrategia conjunta de intervención sobre los celtíberos insumisos, vid. GARCÍA RIAZA, E.: 2006b, p. 88.

fueron concretadas en la entrega de rehenes y el establecimiento de una guarnición. Este último requerimiento representa un indicio del interés del general en conseguir una base segura para continuar la campaña, y más teniendo en cuenta que las operaciones posteriores se realizaron partiendo desde este lugar<sup>36</sup>. El relato de Apiano ofrece un caso más de actuación de Ti. Sempronio en Celtiberia. Los habitantes de Complega, ante la proximidad del ejército romano, se presentaron ante el general para someterse mediante *deditio*, aunque la actuación fue un ardid ideado para atacar el campamento. Tras conseguir vencer en esta confrontación, Graco decidió requisar las tierras de Complega y repartirlas entre los sectores más desfavorecidos, posiblemente en un intento de atraerlos a la causa romana<sup>37</sup>, un *modus operandi* semejante al desarrollado por L. Emilio Paulo con los *servei* de *Hasta Regia*<sup>38</sup>. En este territorio, el general todavía tuvo que enfrentarse dos veces a los celtíberos, en *mons Chaunus* y posteriormente en el campamento enemigo<sup>39</sup>. La rendición de toda Celtiberia a la jurisdicción romana queda patente en la referencia de Livio a propósito de la fundación de *Gracchurris*<sup>40</sup>,

36. Desde allí, el general inició la quema de los campos de cultivo hasta que llegó a Cértima y, una vez en las proximidades del núcleo, se iniciaron los preparativos para el asedio. Liv. 40.47.2: *Mundam urbem primum ui cepit, nocte ex improviso adgressus. acceptis deinde obsidibus praesidioque imposito castella oppugnare, [deinde] agros urere, donec ad praeualidam aliam urbem—Certimam appellanti Celtiberi—peruenit*. Naco considera el establecimiento de guarniciones como un método encubierto de imposición de gravámenes económicos, ya que la manutención de los soldados recaía sobre el núcleo afectado, Naco, T.: *Vectigal incertum. Economía de guerra y fiscalidad republicana en el Occidente romano: su impacto histórico en el territorio (218-133 a.C.)*. Oxford, 2003a, p. 158; *id.*: «Roman Realpolitik in taxing Sardinian rebels (177-175 B.C.)», *Athenaeum*, 81, 2, 2003b, pp. 531-540; *id.*: «Guarniciones republicanas y los “daños colaterales” en ciudades helenísticas: algunos ejemplos», en FORNIS, C., GALLEGO, J., LÓPEZ BARJA, P. y VALDÉS, M. (eds.): *Dialéctica histórica y compromiso social. Homenaje al Prof. Domingo Plácido Suárez-Universidad Complutense de Madrid*. Madrid, 2010, pp. 929-940.

37. App. *Hisp.* 43: τοὺς δὲ ἀπόρους συνώκιζε, καὶ γῆν αὐτοῖς διεμέτρει.

38. Esta acción provocó un efecto intimidatorio que concluyó con la rendición de Ergavica. Liv. 40.50.1: *Ergauica inde, nobilis et potens ciuitas, aliorum circa populorum cladibus territa portas aperuit Romanis*. Núcleo identificado con la ceca de *Ercavica*, *vid.* BURILLO MOZOTA, F.: 1998, pp. 232-233.

39. *Mons Chaunus*, Liv. 40.50.2-3. Posteriormente, la toma del campamento celtibérico provocó el saqueo del mismo y la captura de más de 300 enemigos, *vid.* Liv. 40.50.4-5: *tertio die proelio maiore iterum pugnatum, et tum demum baud dubie uictos Celtiberos castraque eorum capta et direpta esse. uiginti duo milia hostium eo die esse caesa, plus trecentos captos, parem fere equorum numerum, et signa militaria septuaginta duo*.

40. Liv. Per. 41: *Celtiberos uictos in deditonem accepit, monimentumque operum suorum Gracchurim, oppidum in Hispania, constituit*. Sobre la fundación de la ciudad *vid.* HERNÁNDEZ VERA, J. A.: «La fundación de Gracchurris», en RIBERA LACOMBA, A. y JIMÉNEZ SALVADOR, J. L. (COORDS.): *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania*. Valencia, 2002, pp. 173-182.

que respondió probablemente a la necesidad de controlar los territorios recientemente pacificados<sup>41</sup>.

Finalmente, junto a esta serie de medidas de carácter militar, territorial y estratégico, la intervención de Graco en Hispania se caracterizó también por la solicitud de colaboración de los hispanos en caso de conflicto y que no hallamos en las intervenciones de los dos anteriores magistrados analizados. En referencia a la imposición de indemnizaciones económicas, la obligación impuesta a Cértima de satisfacer una enorme cantidad de numerario es el único caso del que tenemos constancia directamente<sup>42</sup>.

En definitiva, la campaña de Ti. Sempronio Graco en Hispania dio como resultado un período de 25 años de estabilidad fundamentado en unos pactos «perfectamente regulados» que garantizaron la paz y funcionamiento, según Badian, como «constitución oficial» hasta la crisis de Segeda<sup>43</sup>. La referencia de Floro acerca de la rendición de *quinquaginta urbium* de los celíberos permite destacar el interés de Roma en la demolición de las fortificaciones, requisito que también fue impuesto anteriormente por M. Porcio Catón<sup>44</sup>.

41. ARIÑO GIL, E. y NÚÑEZ MARCÉN, J.: «La organización de la red viaria en torno a Ilurcis-Graccurris», en *Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana, Memorias de Historia Antigua*, 11-12, 1990, pp. 253-264, donde argumentan que la importancia de Graccurris no solo se debe a su papel como núcleo jerarquizador del espacio, sino que constituye también la base para la explotación de las tierras circundantes. Este mismo esquema de actuación ejecutado por la autoridad romana puede rastrearse en Cisalpina y Liguria, donde la fundación de nuevas colonias (caso de Luna) responde a la necesidad itálica del control territorial ante eventuales alzamientos de la población local.

42. La ausencia de información acerca de este tipo de cláusulas no significa, necesariamente, que no se solicitaran de manera efectiva, como se pone de manifiesto en el año 154 a propósito del caso de Segeda. El Senado había prohibido a este núcleo la construcción de una muralla y les reclamó los tributos estipulados, *vid. App. Hisp.* 44.

43. *App. Hisp.* 43: καὶ πᾶσιν ἔθετο τοῖς τῆδε συνθήκας ἀκριβεῖς, καθ' ἃ Ῥωμαίων ἔσονται φίλοι: ὄρκους τε ὁμοσεν αὐτοῖς καὶ ἔλαβεν, ἐπιποθήτους ἐν τοῖς ὕστερον πολέμοις πολλακίς γενομένους. En enfrentamientos posteriores se hace referencia siempre a los pactos graccanos, *App. Hisp.* 44; BADIAN, E.: 1958, pp. 122-123; SALINAS DE FRÍAS, M.: «La función del *hospitium* y la clientela en la conquista y romanización de Celtiberia», *SHHA*, 1, 1983, pp. 22-23; SÁNCHEZ MORENO, E. y GARCÍA RIAZA, E.: «¿Del mercado al tratado? El papel del comercio itálico en las relaciones celíbero-romanas anteriores a la provincialización», en BURILLO MOZOTA, P. y CHORDÁ, M. (eds.): *VII Simposio sobre celíberos. Nuevos hallazgos, nuevas interpretaciones*. Teruel, 2014, pp. 435-436, estos dos últimos autores aseguran que el fragmento de Apiano permite inferir que las comunidades hispanas poseían una «elevada competencia jurídica»; MARCO SIMON, F.: 2016, p. 226.

44. Flor. I.33.9; *cf. Liv.* 39.17.1-2; Plut. *Cat. Ma.* 10.3; *App. Hisp.* 41; *vid. MARTÍNEZ GÁZQUEZ, J.*: 1992, pp. 134-138; LORRIO, A.: 1997, p. 291.

Como hemos podido comprobar, en el desarrollo de la pretura de los tres generales coexistieron una serie de intereses comunes, concretados en el saqueo de los núcleos rendidos y el control territorial, unos objetivos cuya aplicación, sin embargo, varió entre cada uno de ellos debido a las necesidades militares y estratégicas propias del momento. La predilección de los pretores por la consecución de beneficio económico y la competitividad de la *nobilitas* para el acceso al consulado explicarían la oposición de Graco a la *deportatio exercitus* que los *legati* de Q. Fulvio Flaco solicitaron ante el Senado como paso previo para la concesión del triunfo. El pretor entrante argumentó que solo se hallaba pacificada la Celtiberia citerior, mientras que la ulterior se hallaba todavía en armas<sup>45</sup>, aunque finalmente el Senado decidió conceder el triunfo a Q. Fulvio<sup>46</sup>.

## 2. EL DESARROLLO DE LOS CONSULADOS

Pasando a considerar las campañas consulares de los tres generales, las intervenciones se caracterizaron por un menor grado de severidad en comparación con las desarrolladas en el desempeño de la pretura y solo en tres ocasiones se recurrió al saqueo tras la victoria romana. El primero de ellos fue el ataque realizado en el año 177 por Ti. Sempronio Graco sobre ilienses y bálaros<sup>47</sup>. El enfrentamiento acabó con una clara

45. Liv. 40.35.13: *paucae ciuitates, ut quidem ego audio, quas uicina maxime biberna premebant, in ius dicionemque uenerunt; ulteriores in armis sunt*. La narración de Livio ha suscitado una confusión en cuanto a la circunscripción territorial de la que se encargaron Flaco y Graco. La referencia del patavino a *ulteriores* no se estaría refiriendo a Hispania Ulterior, sino al territorio más alejado de los celtíberos, *vid.* RICHARDSON, J. S.: 1986, p. 101; SALINAS DE FRÍAS, M.: 1986, pp. 74-76.

46. Liv. 40.43.6: *tulit in triumpho coronas aureas centum uiginti quattuor: praeterea auri pondo triginta unum, <argenti infecti> (vacat) et signati Oscensis nummum centum septuaginta tria milia ducentos. militibus de praeda quinquagenos denarios dedit, duplex centurionibus, triplex equiti, tantundem sociis Latini nominis, et stipendium omnibus duplex; Liv. 40.35.4: bi cum duo secunda proelia, deditionem Celtiberiae, confectam prouinciam nuntiassent, nec stipendio, quod mitti solet, nec frumento portato ad exercitum in eum annum opus esse*.

47. Según la narración de Livio a propósito de lo sucedido un año antes de la llegada de Graco, el pretor T. Ebuco Pirro envió una carta al Senado exponiendo la situación que se vivía en ese momento en la isla de Cerdeña, *vid.* Liv. 41.6.5-7; *cfr.* DE SANCTIS, G.: 1923, p. 439; BROUGHTON, R. S.: 1951, p. 395. Al parecer, los ilienses —que contaban entre sus filas con contingentes bálaros— habían invadido los territorios que se encontraban bajo dominio romano. El ejército itálico no pudo intervenir de manera contundente contra esta

victoria<sup>48</sup>, con un total de 12.000 enemigos muertos, mientras que el resto se dio a la fuga dejando el campamento sardo a merced de las legiones<sup>49</sup>, que lo saquearon y destruyeron. A estas medidas se debió unir la toma de prisioneros y su posterior venta en el mercado italiano<sup>50</sup>. Finalmente, el cónsul victorioso se retiró con su ejército a los cuarteles de invierno situados en las ciudades aliadas<sup>51</sup>.

Los otros dos episodios que acabaron con el saqueo de los núcleos se contextualizan en los años 168-167, durante el desarrollo del consulado de L. Emilio Paulo en la III Guerra Macedónica. La victoria en Pidna concluyó con la rendición de la ciudad, pero el uso de la fórmula *oppidum deditum* por parte de Livio puede generar confusión en cuanto al modo de sumisión de la ciudad, que se entregó a la guarnición que en esos momentos se encontraba en Pidna. En efecto, aunque la ciudad había presentado la rendición, la represalia aplicada (saqueo) se ajusta más a los parámetros de una *oppugnatio*, un hecho que se explicaría por la resistencia armada que presentó el núcleo a lo largo del conflicto<sup>52</sup>. La victoria en Pidna significó el fin del reino de Macedonia, pero quedaba

---

rebelión, a causa de una epidemia que había diezmando la capacidad de las tropas. En consecuencia, los embajadores de los sardos solicitaban ayuda al Senado para hacer frente a los invasores (Liv. 41.6.6: *Ilienses adiunctis Balarorum auxiliis pacatam prouinciam inuaserant, nec eis inualido exercitu et magna parte pestilentia absumpto resisti poterat*). A la hora de considerar la sublevación como fruto de una coalición antirromana *vid.* ZUCCA, R.: «Le Civitates Barbarie e l'occupazione militare della Sardegna: Aspetti e confronti con l'Africa», en MASTINO, A. (ed.): *L'Africa romana: atti del V convegno di studio, Sassari, 11-13 dicembre 1987*. Sassari, 1988, pp. 354-355.

48. MASTINO, A.: *La Sardegna e la sua Historia. Vol II: Storia della Sardegna Antica*. Nuoro, 2005, p. 94, señala que las referencias de Livio y Floro al ataque de los *castra* debió realizarse sobre los *nuraghi*, *vid.* Liv. 41.15.6; Flor. 1.22.

49. Liv. 41.12.5: *Ti. Sempronio in Sardinia prospere res gesta. exercitum in agrum Sardonum Iliensium induxit. Balarorum magna auxilia Iliensibus uenerant; cum utraque gente signis conlatis confligit. fusi fugatique hostes castrisque exuti, duodecim milia armorum caesa*.

50. El total de supervivientes vendidos parece que ascendió a 50.000, *vid.* MASTINO, A.: «La Sardegna romana», en BRIGAGLIA, A., MASTINO A. y ORTU, G. G. (eds.): *Storia della Sardegna. 1. Dalle origini al Settecento*. Roma-Bari, 2006, p. 36. Sobre la campaña *vid.* ZUCCA, R.: 1988, p. 355.

51. Liv. 41.12.7: *Victorem exercitum in hiberna sociarum urbium reduxit*. Este pasaje demostraría, como interpreta Ñaco, que las poblaciones afines a Roma contarían entre sus cargas con la obligación de albergar las tropas itálicas. Estos núcleos debían encontrarse en las costas de la isla de Cerdeña y, muy probablemente, se trataría de los que realizaron la llamada de auxilio al Senado para que el ejército interviniera, *vid.* ÑACO, 2003b, pp. 535-536; *id.*: 2010a.

52. Liv. 44.45.7: *Oppidum deditum militibus datur diripiendum*.

aún pendiente la situación del Epiro<sup>53</sup>. Para solucionar esta coyuntura, el Senado concedió permiso al cónsul para que saqueara las ciudades (70 en total) de esta zona y entregara el beneficio obtenido a su ejército. Desconocemos el nombre de estos núcleos, aunque Estrabón, utilizando un apunte de Polibio, afirma que la gran mayoría pertenecían a los molosos<sup>54</sup>. Las ciudades fueron obligadas a depositar en el exterior de sus murallas una cantidad determinada de riqueza, y cuando su hubieron reunido en el lugar acordado se dio orden de saquear los asentamientos y de capturar a los supervivientes, que alcanzaron diferentes cifras en función de la fuente consultada<sup>55</sup>. Se trata, como ya hemos defendido en otros trabajos, de un flagrante caso de incumplimiento del *ius belli*, pero que en esta ocasión fue ordenado y consentido por el Senado<sup>56</sup>.

Debemos señalar que los tres generales, a lo largo de sus respectivos consulados, se centraron en medidas diversas encaminadas al control territorial de las zonas que les fueron asignadas. De este modo, L. Emilio Paulo desarrolló a lo largo de sus dos consulados medidas no violentas cuyo objetivo era controlar las poblaciones sometidas. Durante su primer mandato, desarrollado entre los años 182 y 181 en Liguria<sup>57</sup>, Paulo derrotó

53. La política de Roma en el Epiro durante todo el siglo II podría definirse como basculante, siguiendo el estudio realizado por Scullard sobre el tema. Al finalizar la Segunda Guerra Macedónica (200-196), las ciudades epirotas se encontraban entre los aliados romanos en el área, aunque no puede hablarse de una adhesión generalizada. Efectivamente, existía una discordancia entre los diferentes núcleos de la zona con respecto a la actitud que debía tomar con Roma. Estas discrepancias se hicieron evidentes durante el conflicto que enfrentó a la potencia del Lacio con el rey Perseo, saliendo beneficiada la facción antirromana que, si bien al principio de la contienda había declarado su neutralidad, con el transcurrir del conflicto fue posicionándose a favor de Macedonia, lo que provocó, a su vez, el cambio de actitud de Roma hacia la región. *Vid.* Liv. 45.34.1; *cfr.* SCULLARD, H. H.: «Charops and Roman Policy in Epirus», *JRS*, 35, 1945, pp. 58-64. El Epiro se hallaba sometido desde la intervención de L. Anicio Galo en 167, quien decidió imponer guarniciones en las ciudades, Liv. 45.26.4.

54. Str. 7.7.3; Plb. 30.15. Después de la desaparición de la monarquía en el Epiro (c. 233 a. C.) la predominancia de los molosos dio como resultado un *Koinon* de todos los epirotas cuyo centro se encontraría en Caonia. Esta liga se disolvió en el 170, cuando decidieron dar apoyo a Macedonia, a excepción de los tesprotios y los caonios, que optaron por seguir fieles a Roma, *vid.* SCULLARD, H. H.: 1945, p. 58.

55. Según Estrabón (Str. 7.7.3) fueron 15.000. Según Livio y Plutarco (Liv. 45.34.5; *Plut. Aem.* 29.4) fueron 150.000.

56. MARTÍNEZ MORCILLO, J. A.: 2011; *id.*: «Lucio Emilio Paulo y el derecho de guerra», *SHHA*, 30, 2013, pp. 271-292.

57. BROUGHTON, R. S.: 1951, pp. 381 y 384. Las obligaciones consulares en Roma y el retraso en el traslado al territorio fueron claves para que Emilio Paulo no llevase a cabo ninguna acción de consideración durante el primer año de mandato, los dos cónsules recibieron orden de reclutar cuatro nuevas legiones, además de tener que reclutar diferentes

a los ingaunos, quienes habían incumplido las *indutiae* concedidas por el general anteriormente<sup>58</sup>, causando un total de 15.000 bajas y capturando 2.300 prisioneros, tras lo cual se sometió la totalidad del pueblo de los ligures ingaunos, previa entrega de rehenes<sup>59</sup>. Las exigencias que impuso el procónsul a los rendidos pueden ser reconstruidas a partir de dos versiones no excluyentes. Por una parte, Livio transmite que, después de la batalla, los ingaunos se entregaron incondicionalmente, aportando rehenes como cláusula de cumplimiento. Además, se hicieron prisioneros a los piratas y marineros que habían navegado por las costas, acción que se complementó con la captura por parte del duunviro C. Matieno de treinta y dos naves ligures<sup>60</sup>. Por su parte, Plutarco ofrece unos datos distintos a los del patavino que pueden complementar el catálogo de demandas que exigió Emilio Paulo. Después de la victoria en el campo de batalla, el procónsul no quiso acabar con el pueblo ingauno y presentó una «propuesta humana y conciliadora», con unas cláusulas concretadas en el sometimiento total de los ingaunos y la entrega de todas las ciudades y naves de que disponían. Las murallas de los núcleos fueron derruidas y no se les permitió tener barcos mayores de tres filas de remos<sup>61</sup>. La consideración conjunta de ambas versiones muestra cómo las exigencias posteriores a la confrontación estarían lejos de ser consideradas cláusulas de rendición y más cercanas a las represalias tras enfrentamiento armado por haber incumplido la tregua. Sin embargo, la ausencia de medidas extremas de carácter personal y de saqueo de los núcleos, unida al interés de privar a estos de construcciones defensivas, denotan que el objetivo del *imperator* era favorecer el control sobre los ingaunos, una acción que cuenta con paralelismos en Hispania y que ya hemos analizado.

En su segundo consulado y tras la victoria en Pidna, el procónsul consiguió la rendición de varios núcleos debido al efecto intimidatorio:

---

tropas aliadas y de latinos y enviarlos a Galia para servir a M. Marcelo, cuyo mando había sido prorrogado. Este hecho habría provocado dicho retraso en la salida de Emilio Paulo a Liguria y su mandato fue prorrogado un año más. *Vid.* Liv. 40.1.5-6.

58. Liv. 40.25.2: *Legati ad eum per speciem pacis petendae speculatum uenerunt*; Liv. 40.25.3: *Neganti Paulo nisi cum deditis pacisci se pacem*. Sobre el episodio y la solicitud de ayuda por parte de L. Emilio *vid.* BONNEFOND-COUDRY, M.: *Le Sénat de la République Romaine. De la Guerre d'Hannibal à Auguste*. Roma, École Française de Rome, 1989, p. 467.

59. Liv. 40.28.6: *Triduo post Ligurum Ingaunorum nomen omne obsidibus datis in dicionem uenit*.

60. Liv. 40.28.6-7: *Gubernatores nautaeque acquisiti, qui <in> praedatoriis fuissent nauibus, atque omnes in custodiam coniecti. et a C. Matieno duumuiro naues eius generis in Ligustina ora triginta duae captae sunt*.

61. Plut. *Aem.* 6.4-7.

Berea, Tesalónica, Pela y luego el resto de ciudades macedonias<sup>62</sup>. Livio afirma que el general envió hombres a tomar el mando en todas las ciudades que se habían rendido, un hecho que podemos interpretar como establecimiento de guarniciones con el objetivo de que no se cometiera ninguna acción en contra de los vencidos ante la paz recientemente conseguida<sup>63</sup>.

Por su parte, Q. Fulvio Flaco recurrió también a métodos de control territorial en la campaña que en 179 dirigió en Liguria<sup>64</sup>. Una vez presente en la zona de conflicto, el ejército romano libró una batalla contra las fuerzas ligures que se hallaban junto al río Macra (se desconoce de qué pueblo concreto se trata)<sup>65</sup>. La victoria del cónsul fue incontestable, ya que las tropas no solo se impusieron en el combate, sino que consiguieron asaltar y tomar el campamento ligur (*castra*). En el transcurso de los enfrentamientos se dio muerte a 3.200 enemigos, una actuación que desembocó en el sometimiento total de la región<sup>66</sup>. Sobre las condiciones de pacificación, debemos señalar que la única represalia que las fuentes transmiten fue el traslado de grandes contingentes de población desde las montañas al llano<sup>67</sup>. En este caso, no se trató de una deportación que comportara un traslado a gran distancia —como sucediera un año antes en esta misma provincia—, sino que el movimiento de población se realizó en el interior

62. Liv. 44.45.5: *Ipse propius mare ad Pydnam castra mouit. Beroea primum, deinde Thessalonica et Pella et deinceps omnis ferme Macedonia intra biduum dedita.*

63. Liv. 44.46.1: *Paulus per omnes deditas ciuitates dimissis, qui praeessent, ne qua iniuria in noua pace uictis fieret.* En el contexto oriental se trata de una medida aplicada en otros episodios, como en Codrión en el año 200 (Liv. 31.27.6), en diversas ciudades en 191 (Liv. 36.14.2-3 y Liv. 36.14.11), y en Focea ese mismo año (Liv. 36.45.8).

64. BROUGHTON, R. S.: 1951, pp. 391-392. El carácter montañoso de Liguria y su influencia en el desarrollo de las operaciones es tratado continuamente por Dyson a lo largo de su análisis sobre las campañas romanas en la zona, *vid.* DYSON, S. L.: *The Creation of the Roman Frontier*. Princeton, Princeton University Press, 1985, pp. 99-104.

65. PINA POLO, F.: «Deportaciones como castigo e instrumento de colonización durante la República Romana. El caso de Hispania», en MARCO SIMÓN, F., PINA POLO, F. y REMESAL RODRÍGUEZ, J. (eds.): *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo*. Barcelona, 2004, p. 220.

66. Liv. 40.53.2: *...neque tantum acie uicit, sed castra quoque eodem die cepit. tria milia ducenti hostium <caesi sunt>, omnisque ea regio Ligurum in deditonem uenit.* Para un desarrollo de la campaña *vid.* BARIGAZZI, A.: «Liguri Friniati e Apuani in Livio», *Prometheus* 17, 1991, pp. 55-74; BARZANÒ, A.: «Il trasferimento dei Liguri Apuani nel Sannio del 180-179 a.C.», en SORDI, M. (a cura di): *Coerzioni e mobilità umana nel Mondo Antico Contributi dell'Istituto di Storia Antica*, 1995, pp. 180-185.

67. Liv. 40.53.3: *Consul deditos in campestris agros deduxit, praesidiaque montibus imposuit.*



del propio territorio<sup>68</sup>. Aunque ambas actuaciones responden a motivaciones de carácter estratégico, en esta última se decidió conservar a la población local en el lugar, aunque se privaba a los ligures de la protección natural que ofrecían las montañas y, además, permitía un mayor control de potenciales sublevaciones<sup>69</sup>.

Finalmente, Ti. Sempronio Graco recurrirá a otro tipo de medidas para asegurar la paz en Cerdeña durante su segundo año al frente de la provincia y, aunque no se aplicaron medidas de carácter territorial en sentido estricto, las cláusulas estaban encaminadas a mantener el orden y el control en la isla. En opinión de Zucca, la imposición de cláusulas de carácter económico por parte de Graco supuso el inicio de un período de paz hasta el año 126, momento en que tuvo lugar una nueva sublevación<sup>70</sup>. La información contenida en las fuentes es escueta<sup>71</sup>, ya que se omiten los detalles de la batalla, el nombre de los diferentes pueblos sometidos y el número total de núcleos de población que finalmente se entregaron a Roma. Sin embargo, conocemos la naturaleza de las cláusulas de rendición impuestas por Sempronio Graco a los *dediticii*, que pueden clasificarse en dos grupos. Por un lado, de tipo personal, con la obligación de entregar rehenes<sup>72</sup> por parte de las poblaciones sometidas y cuyo número ascendió a 230. El segundo tipo de cláusula fue de carácter

68. La aplicación de este tipo de medidas no es una novedad en Liguria. Ya en el 187 los tramontanos y frinates fueron obligados a abandonar las montañas y fueron asentados en el llano (Liv. 39.2.9), como también lo fueron los apuanos en 185 (Liv. 39.32.3).

69. PINA POLO, F.: 2004, p. 220.

70. ZUCCA, 1988: 356. Tras la campaña, el procónsul solicitó al Senado que le permitiera regresar con la totalidad de su ejército, intención que supone un claro indicio acerca de la intencionalidad del magistrado de solicitar el triunfo, aunque la narración de Livio no transmite si finalmente el Senado decidió concederle su deseo (Liv. 41.17.3: *Ti. Semproni prospere gestas diis immortalibus honos haberetur ipsique decedenti de provincia exercitum secum deportare liceret*). Es a través de los *Fasti Triumphales* que se tiene conocimiento de este acontecimiento, aunque la cantidad de riquezas que desfilaron no nos ha sido transmitida, para un estudio de los diversos *Fasti triumphales* y comentarios al respecto *vid.* BASTIEN, J.-L.: 2007, pp. 41-84, donde analiza la restitución de las lagunas de los *Fasti*. La fecha final del triunfo de Graco puede establecerse en el año 175, situación que tanto Auliard como Bastien recogen en sus respectivas obras, aunque la ausencia de información sobre el mismo provoca que no se aborde su análisis en profundidad, *vid.* AULIARD, C.: 2001, p. 180; BASTIEN, J.-L.: 2007, p. 409.

71. Liv. 41.17.1-2: *Et Ti. Sempronius eodem tempore in Sardinia multis secundis proeliis Sardos perdomuit. Quindecim milia hostium sunt caesa, omnes Sardorum populi, qui defecerant, in dicionem redacti.*

72. Liv. 41.17.3: *Pacata prouincia obsidibusque ex tota insula ducentis triginta acceptis legati Romam.*

económico, y según el relato de Livio puede diferenciarse un doble rase-ro de aplicación: los que habían sido estipendiarios (*stipendiarii veteres*) debían ahora contribuir con un impuesto doble (*duplex vectigal*), aunque el modo en que se realizó el pago se desconoce, mientras que aquellos que aún no lo eran (*stipendiarii noui*) pagaron con trigo las exigencias del procónsul<sup>73</sup>. Finalmente, aquellos que no estaban sometidos fueron obligados a satisfacer el pago de un canon de trigo no determinado por las fuentes. Esta doble vertiente de trato se basó, al parecer, en la anterior relación entablada entre Roma y las ciudades afectadas. La tesis tradicional defiende que en estos momentos debieron restablecerse los niveles de presión fiscal sobre la tierra (*vectigal*) y sobre los bienes muebles (*stipendium*) que existían con anterioridad al estallido del conflicto<sup>74</sup>. Sin embargo, una explicación alternativa defiende que no se trató en realidad de la solicitud de un impuesto regular, sino que el uso indistinto de *vectigal* y *stipendium* por parte de Livio haría referencia a la imposición de una indemnización de guerra, de carácter puntual. En este sentido, aquellos que se habían rendido con anterioridad debían aportar el doble que en la precedente *deditio* como consecuencia de su sublevación, mientras que a los núcleos insumisos se les exigió una cantidad menor<sup>75</sup>. Un caso paralelo puede documentarse en la *deditio* ilergete del 205, donde encontramos el término *stipendium duplex* entre las exigencias romanas tras la rendición, junto a la obligación de aportar trigo, *saga*

73. Liv. 41.17.3: *Stipendiariis ueteribus duplex uectigal imperatum exactumque; ceteri frumentum contulerunt*, vid. ZUCCA, R.: 1988, p. 355; MASTINO, A.: 2005, p. 95, enfatiza que a los *stipendiarii* se les impuso el pago de un *vectigal*, mientras que al resto se les requirió el *frumentum imperatum*. Es probable que las ciudades a que se refiere el pasaje fuesen aquellas que se hallaban bajo jurisdicción romana desde el año 238, momento en que Roma atacó la isla en base al tratado de Catulo, tras la I Guerra Púnica, por el cual Cartago cedía a Roma el control de Sicilia y Cerdeña, vid. Plb. 3.27.7; Liv. 31.40.5; Cass. Dio. fr. 43.22 ss.; Oros. 4.11; Amp. 46.2; ZUCCA, R.: *La Corsica romana*. Oristano, 1996, pp. 88-89. Estos centros debieron ser, entre otros, *Karales, Nora, Sulci, Neapolis, Othoca, Tharros*, es decir, aquellos que se rindieron a Roma en el año 238 tras la derrota de *Aleria* a manos de Ti. Sempronio Graco, vid. DE SANCTIS, G.: 1923, p. 273; ZUCCA, R.: 1996, p. 89.

74. ROWLAND, R. J.: «The production of Sardinian grain in the Roman period», *MHR*, 5, 1990, pp. 14-20; id.: «Sardinia provincia frumentaria», en *Le ravitaillement en blé de Rome et des centres urbains des débuts de la République jusqu'au Haut Empire. Actes du Colloque International de Naples (1991)*. Napoli-Roma, 1994, pp. 255-260; ERDKAMP, P.: «The Corn Supply of the Roman Armies during the Third and Second Centuries B.C.», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 44, 2, 1995, pp. 168-191; id.: *Hunger and the Sword: Warfare and Food Supply in Roman Republican Wars (264-30 B.C.)*. Amsterdam, 1998, pp. 223-243.

75. NACO, T.: 2003a, pp. 101-102; id.: 2003b, pp. 537-538.

*togae* y la entrega de rehenes<sup>76</sup>. Esta referencia causó que algunos estudiosos, como es el caso de Crawford, argumentaran la existencia de un *stipendium* simple y, en consecuencia, concibieran la imposición de esta cláusula desde un punto de vista fiscal<sup>77</sup>. Contrarios a este planteamiento se han mostrado otros investigadores como Richardson, Muñiz, Aguilar y Ñaco y García Ríaza<sup>78</sup>, quienes interpretan la imposición del mencionado pago en clave militar y no fiscal, de modo que los generales romanos traspasaban la obligación de satisfacer el pago de las soldadas a la población recientemente sometida<sup>79</sup>. Asimismo, García Ríaza reafirma de manera contundente esta interpretación haciendo alusión a las exigencias romanas a Cartago tras la II Guerra Púnica, a quien exigió, de nuevo, un *stipendium duplex*, cuando la potencia púnica no se hallaba sometida fiscalmente al estado romano<sup>80</sup>. Las ciudades de Tabas, Cibira y la de los pisidas (Sagalaso) tuvieron que afrontar en 189 una serie de aportaciones, tanto en metálico como en especie<sup>81</sup>, especialmente trigo y cebada, que debieron destinarse al abastecimiento del ejército en su marcha hacia Asia Menor, donde consiguieron derrotar a las tribus gálatas que habían dado su apoyo a Antíoco III.

76. Liv. 29.3.5: *stipendium eius anni duplex et frumentum sex mensum imperatum saga togae exercitui, et obsides ab triginta ferme populis accepti*. La exigencia de rehenes, que aparece junto con otras de carácter económico, vendría a corroborar la función de los *obsides* como garantes de los pactos alcanzados.

77. A este respecto *vid.* CRAWFORD, M. H.: *Coinage and Money under the Roman Republic*, London, 1985, p. 60.

78. RICHARDSON, J. S.: *Roman Provincial Administration*. London, 1976, pp. 148-149; *id.*: 1986, p. 72; MUÑIZ, J.: *El sistema fiscal en la España romana (República y Alto Imperio)*. Huelva, 1982; AGUILAR, A. M. y ÑACO, T.: «Fiscalidad romana y la aparición de la moneda ibérica. Apuntes para una discusión. I. Período protoprovincial», *La moneda hispánica: ciudad y territorio, Anejos AEA*, 14, 1995, pp. 281-288; *id.*: «Fiscalidad romana y la aparición de la moneda ibérica. Apuntes para una discusión. II. Algunos textos polémicos», *Habis*, 28, 1997, pp. 71-86; ÑACO, T.: «*Publicani, redemptores* y el '*vectigal incertum*' en Hispania y Occidente (218-123 a.C.)», en HERNÁNDEZ GUERRA, L., SAGRADO SAN EUSTAQUIO, L. y SÓLANA SÁINZ, J. M. (eds.): *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua. La península Ibérica hace 2000 años. Valladolid, 23-25 noviembre 2000*. Valladolid, 2001, pp. 365-375; GARCÍA RIAZA, E.: 1999a; *id.*: 1999b, pp. 473-474 y 476; *id.*: 2005, p. 470.

79. ÑACO, T.: «La *deditio* ilergeta del 205 a.C.: la solución militar en la génesis de la política fiscal romana a Hispania», *Pyrenae*, 28, 1998, p. 142.

80. GARCÍA RIAZA, E.: 1999a, p. 45. El autor se refiere al pasaje Liv. 30.16.12.

81. Tabas debió aportar al ejército del cónsul C. Manlio Vulso un total de 25 talentos y 10.000 modios de trigo (Liv. 38.13.13). Cibira, por su parte, 100 talentos y 10.000 modios de trigo (Liv. 38.14.14). Finalmente, los pisidas tuvieron que abonar el pago 50 talentos, 20.000 modios de trigo y 20.000 de cebada (Liv. 38.15.11).

### 3. CONCLUSIONES

A lo largo de los episodios que hemos analizado, podemos observar cómo los tres generales aplicaron medidas análogas durante el desarrollo de sus respectivas preturas en Hispania, mientras que a lo largo de sus consulados, aunque no existe una uniformidad de cláusulas en las intervenciones, el objetivo final era el control de las poblaciones vencidas y de las zonas recientemente pacificadas.

En las campañas desarrolladas en la península Ibérica, los pretores recurrieron mayoritariamente al saqueo y a medidas para asegurar el control territorial. Este *modus operandi* es una muestra del grado de conflictividad en que se hallaban ambas provincias en estas décadas, pero también se deben tener presentes las motivaciones de los generales en conseguir campañas exitosas susceptibles de ser coronadas con el triunfo. Ello explicaría la predilección de los magistrados por realizar actuaciones que acabaran con batallas en campo abierto y que dieran la oportunidad de acceder al saqueo de los núcleos sometidos.

En opinión de Brennan, el desarrollo de la pretura se convirtió en el campo de batalla para el ascenso político, debido principalmente al aumento de competencia para acceder al consulado<sup>82</sup>. En este contexto de rivalidad —que ya hemos tratado al inicio del trabajo—, los *imperatores* intentaron conseguir, no siempre a través de métodos legales, que sus cargos concluyeran con grandes beneficios. Buen ejemplo constituye la campaña del año 200 desarrollada por L. Furio Purpúreo en Galia Cisalpina, quien no cumplió la cadena de mando y emprendió el ataque contra la coalición formada por insubres, boyos, cenomanos, celaiates y cerdiciates. A pesar del indudable valor de esta victoria, Brennan considera que la actuación de L. Furio desencadenó el inicio de la desconfianza del Senado acerca del envío de mandos no consulares a este territorio, especialmente a raíz de que el pretor iniciase los ataques sin esperar a que el cónsul se personara en la zona y que solicitara el triunfo<sup>83</sup>. Los acontecimientos sucedidos durante las campañas en Hispania sirven para afianzar la opinión de Brennan, ya que tanto Q. Fulvio Flaco como Ti. Sempronio Graco pudieron desfilar por las calles de Roma tras sus victorias<sup>84</sup>. L. Emilio Paulo,

82. BRENNAN, T. C.: *The Praetorship in the Roman Republic*. Oxford, 2000.

83. BRENNAN, T. C.: 2000, pp. 197-200. L. Furio centró su ofensiva contra la coalición de insubres, cenomanos, boyos y ligures, que habían atacado Placentia y Cremona con la ayuda de Amílcar, desobedeciendo así la orden directa del cónsul C. Aurelio Cotta de esperar a que se personara.

84. El primero lo hizo con 124 coronas de oro, 31 libras de oro, una cantidad indeterminada de plata sin labrar y 173.200 piezas de plata acuñadas en Osca, mientras que

por su parte, fue el único de los tres que se vio privado de esta recompensa, aunque si atendemos a la versión de Veleyo Patérculo el general sí que recibió el triunfo tras su campaña en Lusitania, aunque actualmente se considera que se trata de una información falsa<sup>85</sup>.

Por tanto, la actividad militar de los pretores durante sus campañas estuvo marcada por una serie de medidas aplicadas tras los enfrentamientos que tenían por objetivo conseguir el mayor prestigio posible, ya que, en un contexto de rivalidad política entre la *nobilitas* romana, el acceso al triunfo dotaba a quien lo recibía de mejores mecanismos para acceder al consulado. En este sentido, el período transcurrido entre el desempeño de la pretura y del consulado es un aspecto que debemos considerar. Emilio Paulo tuvo que esperar 7 años desde que se encargara de las campañas en Hispania hasta que fue elegido cónsul y destinado en Liguria, mientras que los otros dos magistrados desempeñaron la más alta magistratura romana al año siguiente de su triunfal regreso desde Citerior y en ambos casos la celebración del triunfo debió ser un factor determinante en su elección. Además de los generales objeto de estudio en este trabajo, otros cinco generales que participaron en campañas en Hispania accedieron posteriormente al cargo de cónsul: L. Cornelio Léntulo (*privatus cum imperio* en 200 y cónsul en 199), Q. Minucio Thermo (pretor en 196, cónsul en 193), M. Fulvio Nobilior (pretor en 192, cónsul en 189), L. Manlio Acidino Fulviano (pretor en 186, cónsul en 179), C. Calpurnio Pisón (pretor en 185, cónsul en 180) y L. Postumio Albino (pretor en 179, cónsul en 173). A partir de estos datos podemos inferir que la política desempeñada por los generales a lo largo de las campañas hispanas respondería a esta necesidad de conseguir éxitos lustrosos con la finalidad de ascender rápidamente en el panorama político, como apunta Brennan para el episodio específico de L. Furio Purpúreo. Esta tendencia cuenta con otros paralelos

---

las riquezas aportadas por el segundo fueron, en comparación, más austeras, ascendiendo a un total de 40.000 libras. Sobre el triunfo de Q. Fulvio Flaco *vid.* Liv. 40.33.2-9; 40.39.1. En relación al desfile de Ti. Sempronio Graco *vid.* Liv. 40.47.2; 40.47.9-10; 40.49.1; 40.49.4; 40.50.4; 40.50.4.

85. Vell. 1.9.3. En favor de esta posibilidad cabría aducir la inscripción sufragada por uno de sus descendientes en el año 50, en la cual se afirma claramente que Paulo «triunfó tres veces», aunque los investigadores actualmente opinan que podría tratarse de una falsificación, *vid.* BASTIEN, J.-L.: 2007, pp. 99 y 116-117; BEARD, M.: *El triunfo Romano. Una historia de Roma a través de la celebración de sus victorias*. Madrid, 2008, pp. 108 y 472. La comprobación de este dato es dificultosa ante la ausencia en los *fasti* de referencias a un tercer triunfo, y más si tenemos en cuenta la manipulación de la memoria ejecutada por la *gens Aemilia*, *vid.* BLASI, M.: «Manipolazione della memoria o scherzo della memoria? I tre trionfi di Lucio Emilio Paolo», *Archeologia Classica*, 59, 2008, p. 365.

a lo largo de las campañas desarrolladas en el primer tercio del siglo II<sup>86</sup>, reforzada si cabe por el estudio de Bastien sobre los pretores que recibieron el triunfo en el período 241-70, ya que un total de 17 fueron elegidos cónsules de los 24 que logró documentar<sup>87</sup>.

La comparación realizada en este trabajo muestra cómo los magistrados romanos utilizaron la pretura para realizar intervenciones marcadas por un alto nivel de aplicación de medidas punitivas contra las poblaciones locales, con un interés evidente de conseguir el triunfo y, con ello, méritos para ser elegidos posteriormente en las elecciones consulares. Una vez conseguido el acceso al consulado, las cláusulas y represalias variaron enormemente en función del general que estuviera al mando, y se centraron en el mantenimiento del orden territorial. Tanto en Cerdeña como en Liguria, las medidas adoptadas por los magistrados estuvieron orientadas al control de las poblaciones sublevadas y, aunque también hubo episodios de enfrentamientos armados, fueron inferiores en número. En nuestra opinión, es perceptible una evolución de las cláusulas y represalias impuestas a lo largo de la carrera política de los magistrados, pero se hace necesaria una ampliación del espectro comparativo que incluya intervenciones en otras zonas, un trabajo que esperamos realizar en futuras publicaciones.

86. L. Cornelio Léntulo, *privatus cum imperio* en Hispania en el año 200 y cónsul al año siguiente; Q. Minucio Thermo, pretor en Hispania en 196 y 195 y cónsul dos años después; M. Fulvio Nobilior, pretor en Hispania en el 192 y 191 y cónsul dos años después; C. Calpurnio Pisón, pretor en Hispania en 183 y 184 y cónsul cuatro años después.

87. El porcentaje asciende al 70,8%, *vid.* BASTIEN: 2007, p. 286.